



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDO CIRJA25-7

(25 de marzo de 2025)

“Por el cual se emite concepto previo sobre el plan de inversión de los recursos del Fondo de Modernización y Bienestar de la Administración de Justicia, así como los de los otros fondos parafiscales o especiales con los que cuente la Rama Judicial para su financiación en la vigencia 2026”

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las señaladas en el artículo 97 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 43 de la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 97 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 43 de la Ley 2430 de 2024, es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial emitir concepto previo sobre el plan de inversión de los recursos del Fondo de Modernización y Bienestar de la Administración de Justicia, así como los de los otros fondos parafiscales o especiales con los que cuente la Rama Judicial para su financiación, antes de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el 12 de marzo de 2025 el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, presentó ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial la propuesta del plan de inversión de los recursos del Fondo de Modernización y Bienestar de la Administración de Justicia, así como los de los otros fondos parafiscales o especiales con los que cuente la Rama Judicial para su financiación en la vigencia 2026.

Que los integrantes de la Comisión Interinstitucional de la Rama judicial en la sesión extraordinaria del 25 de marzo del presente año, estudiaron y emitieron concepto previo a la propuesta del plan de inversión en mención.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º EMITIR concepto previo al plan de inversión de los recursos del Fondo de Modernización y Bienestar de la Administración de Justicia, así como los de los otros fondos parafiscales o especiales con los que cuente la Rama Judicial para su financiación en la vigencia 2026..

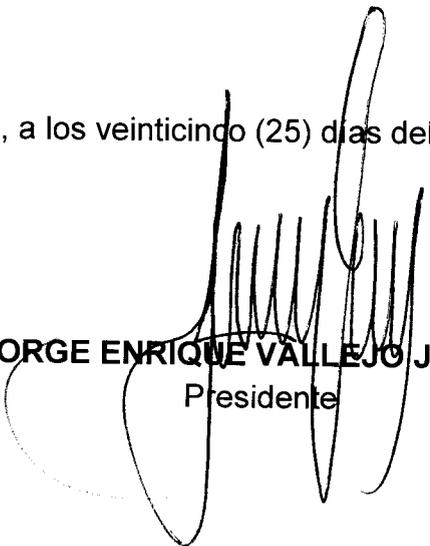
ARTÍCULO 2.º Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura para continuar con el respectivo trámite.

ARTICULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente



Proyectó: BCPV/ Presidencia